

Curso Formativo

Protocolos de Actuación ante Situaciones de Violencia en Deporte Base

Elaborado por
José Ignacio Alonso Romero



ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.

2.- Objetivos del curso.

3.- Metodología.

4.-MÓDULO 1: El deporte, los derechos de infancia y la obligación de cuidado.

- Concepto de deporte.
- Importancia del deporte para la infancia.
- Beneficios del deporte para la infancia.
- Derechos de infancia, conceptos básicos:
 - Concepto de niño/a.
 - Interés superior del menor.
 - Niños y niñas como sujetos de derechos.
 - Principios fundamentales de la CDN.
 - Principios comunes básicos.
- Deber de cuidado y prevención.

5.-MÓDULO 2: Prevención de la violencia y generación de entornos seguros en el deporte para la infancia.

- Introducción.
- Concepto de violencia contra la infancia.
- Tipos de violencia contra infancia en el deporte.

- Entornos protectores en el deporte, construcción de estos y buen trato.
- Responsabilidades individuales e institucionales.
- Buen trato a la infancia en el deporte.

1

6.-MÓDULO 3: Marcos de Protección a la infancia en el deporte:

- ¿Qué es un marco de protección a la infancia en deporte?
- Marco normativos por niveles competenciales.
- Implicaciones legales de la protección a la infancia en deporte.

7.-MÓDULO 4: Elementos fundamentales de las políticas de protección a la infancia en el ámbito del deporte:

- A.-Prevención de conductas de riesgo en el deporte:
 - Concepto de riesgo.
 - Análisis de riesgos: La identificación de los factores de riesgo en una entidad deportiva.
 - Priorización/jerarquización de los riesgos.
 - Plan de respuesta a los riesgos.
 - Participación infantil.
 - Algunos espacios habituales de riesgo en las actividades deportivas con infancia.
- B.-Formación:
 - Necesidad de formación.
 - Tipos de formación.
 - Aplicación de la formación.
- C.-Protocolos de trabajo:

- ¿Qué son los protocolos?
- ¿Para qué sirven?
- Códigos de conducta.
- Delegado de protección a la infancia.

8.- MÓDULO 5: Detección, comunicación y gestión de casos:

- Conceptos básicos de los tres elementos.
- Obligación/deber de comunicación.
- Comunicación y denuncia: conceptos.
- Herramientas prácticas para detectar, comunicar y gestionar casos.

1.-INTRODUCCIÓN

El deporte es un espacio fundamental para la infancia. No solamente es una herramienta relevante para su desarrollo, sino que además es un derecho humano fundamental recogido en la **Convención Internacional de los Derechos del Niño en su artículo 31.**

La nueva **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en España, reconoce que el deporte “es una actividad y un derecho esencial para las personas”.** Pero no cualquier deporte puede convertirse en una herramienta de desarrollo de los niños y de las niñas.

Solamente una experiencia deportiva segura y protectora puede serlo. Cualquier niño, niña y adolescente que participe en una actividad deportiva, necesita contar con un espacio seguro y protector. Fundamentalmente deben contar con tres elementos básicos que son: **personas adultas sensibilizadas, formadas y responsabilizadas con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que practiquen deporte.**

Este curso formativo en Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia en el deporte de base es una de las acciones formativas de la Escuela Educar Entrenando, una iniciativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife y el Laboratorio de Innovación Social de la Universidad de La Laguna.

Este curso pretende acercar a aquellas instituciones y profesionales del mundo del deporte de base el conocimiento de una realidad que se sigue dando en nuestro deporte y que tenemos que cambiar. No solamente el conocimiento, sino la comprensión de nuestra responsabilidad para que esto sea así, y nos convirtamos en agentes que **prevengan cualquier tipo de violencia contra la infancia en el mundo deportivo, disponiendo de consciencia y herramientas para ello.**

Aunque haya una responsabilidad ética previa, la nueva Ley Orgánica de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (LOPVI), aprobada recientemente, implica un marco regulador novedoso en materia de protección a la infancia. Un marco que no solamente describe e indica

lo que entidades y profesionales deben hacer, sino que obliga a que se cumpla.

2.- OBJETIVOS DEL CURSO.

Los objetivos básicos de este curso de formación son los siguientes:

- **Conocer la normativa básica de protección**, prevención de violencia y buen trato a la infancia.
- **Adquirir conciencia de la responsabilidad ética y legal** de cuidado de los niños/as que practican deporte.
- **Detectar y reconocer situaciones de violencia** en deporte base y saber prevenirlas.
- **Adquirir herramientas básicas** para la respuesta adecuada y la aplicación de protocolos de actuación ante situaciones de violencia en deporte base.

Referidos a la metodología de trabajo con este curso es importante comprender que tiene varios espacios diferenciados: online, presencial y tareas. Debemos comprender que los contenidos que se ofrecen en este curso tienen que ver con la aplicación práctica en el ámbito deportivo de las exigencias de la Ley de Protección a la infancia y adolescencia frente a cualquier tipo de violencia (LOPVI). **Los preceptos y exigencias de dicha Ley aplican para:**

- Todos/as las personas que trabajamos en el deporte.
- Adquirirlos supone una responsabilidad.
- Tomar conciencia y asumir nuestra responsabilidad y compromiso.
- Comprometernos con el bienestar integral de la infancia que practica deporte.
- Adquirir herramientas de trabajo.

3.-METODOLOGÍA DEL CURSO.

Charlas del docente y casos prácticos, debates y prácticas en espacios deportivos.

- **Destinatarias preferentes:** Directivas, familias, entrenadores/as y deportistas.
- **Duración:** 25 horas.
- **Modalidad formativa:** mixta. 6 horas de formación presencial por cada área (dos sesiones de 3 horas), dos sesiones virtuales de 2 horas y trabajo autónomo del alumnado 15 horas mediante plataforma virtual.

Nuestro objetivo fundamental en el curso es que los profesionales del ámbito deportivo comprendan que, aunque teóricamente nuestro elemento fundamental de trabajo es la mejora de las habilidades deportivas de los niños y los niños debemos compatibilizarlo con la generación de entornos seguros para la infancia.

Comprenderlo es importante, pero adquirir consciencia sobre los elementos que debo tener en cuenta y las herramientas que necesito para hacerlo es fundamental en la metodología planteada en el presente curso.

Ser un adulto que rodea la práctica deportiva de un niño o niña es una responsabilidad enorme que requiere de información, sensibilización, conocimiento, formación, compromiso y herramientas de trabajo.

4.- MÓDULO 1: El deporte, los derechos de infancia y la obligación de cuidado.

Concepto de deporte:

El deporte es un Derecho Humano fundamental para la infancia. El deporte, el ocio y el tiempo libre son espacios donde los niños, niñas y adolescentes emplean mucho de su tiempo. Por lo tanto, se convierte inevitablemente en un espacio que puede significar un elemento fundamental para su desarrollo pleno. Por ello se convierte en prioritario asumir que la práctica deportiva de los niños, las niñas y los adolescentes debe ser segura, intentando favorecer el desarrollo integral de la infancia.

“Todos los niños y las niñas tienen derecho a la práctica deportiva y el disfrute de un ocio saludable”. Se trata de un derecho recogido en multitud de tratados internacionales, incluida la **Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) en su artículo 31.**¹

El deporte es sin duda alguna un elemento esencial para el desarrollo integral de la infancia. Se trata de uno de los ámbitos, junto con la familia y la escuela, donde la infancia invierte más tiempo.

La nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte², recientemente aprobada en España nos describe lo que se entiende como deporte bajo el paraguas de ese marco jurídico: el Art 2.1 describe que *“El deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley. Se entiende por práctica deportiva a efectos de esta ley todo tipo de actividad física que,*

¹ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

² <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/30/39/dof/spa/pdf>

mediante una participación, individual o colectiva, organizada o no, profesional o no profesional, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio, realizada en instalaciones públicas o privadas, o en el medio natural”.

Reconocer al deporte como actividad esencial implica sin duda que las Administraciones Públicas a partir de este momento, tienen una responsabilidad mayor en la organización, socialización y gestión de acciones deportivas que beneficien a la población en general, y particularmente a la infancia. No solamente la organización, sino también el acceso a la práctica deportiva, especialmente para los sectores sociales más desfavorecidos.

Teniendo claro el concepto de deporte del que partimos, lo que es evidente es que no puede ser cualquier tipo de deporte. La práctica deportiva, **como cualquier otra práctica en la que se desenvuelven niños y niñas debe ser segura y protectora.**

¿Qué significa que el deporte sea seguro y protector?: Todas las personas, instituciones, entidades deportivas y agencias que rodean el mundo del deporte deben comprender que si el deporte es esencial para la infancia debemos garantizar que sea seguro y protector. Este concepto de seguro y protector no solamente tiene que ver con lo más evidente cuando hablamos de estos términos: espacios físicos , condiciones meteorológicas o material deportivo. Tiene que ver con otros elementos que no son tan visibles y que son condiciones esenciales para que así sea. Si consideramos que el deporte supone una herramienta que puede ser muy poderosa bien utilizada, en su proceso de crecimiento personal, físico, emocional y social, debemos garantizar que sea segura y protectora. De no ser así, conseguiremos los efectos contrarios.

Es importante por lo tanto partir de la base de aquellos elementos que tenemos que considerar como esenciales para construir un entorno seguro y protector para la infancia:

- **En Relación con las personas adultas:**
 - **Conciencia del personal adulto que rodea la práctica deportiva:** Los adultos que rodean la práctica deportiva deben ser conscientes de que el deporte es esencial para la infancia y supone un espacio de libertad para ellos/as.
 - Por lo tanto los adultos **deben estar informados, formados y sensibilizados.**
 - **Disponer de Códigos de Conducta** donde queden claras las responsabilidades de las personas. Cosas que deben de hacer y cosas que no deben de hacer.

- **En relación con la infancia participante en las actividades:**
 - Los niños/as son **sujetos de derecho.**
 - Eso hace necesario partir de una **perspectiva de derechos de infancia** para todas las acciones que realicemos en las actividades deportivas.
 - Considerar **el interés superior del menor** en todas las decisiones que tomemos.
 - Facilitar la participación infantil.

- **En relación con la actividad en sí misma:**
 - **Analizar todos los riesgos que puedan afectar a la infancia en su actividad deportiva:** físicos, emocionales, psicológicos.
 - Proponer medidas para minimizar los riesgos identificados en cada uno de esos ámbitos.
 - **Diseño, conocimiento y socialización** de protocolos de actuación frente a situaciones de denuncia, sospecha: actuación adecuada.
 - **Activar canales de denuncia conocidos.**

Importancia del deporte para la infancia.

El deporte supone uno de los espacios donde la infancia invierte más tiempo junto con la familia y la educación. Por lo tanto, debemos considerarlo como un espacio fundamental para el desarrollo de las habilidades necesarias para el desarrollo integral de la infancia.

El deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la infancia si es usado adecuadamente. El deporte y la protección a la infancia no han sido ámbitos especialmente unidos en el pasado más reciente. El trabajo en la prevención de violencia contra la infancia y el buen trato nos han sido elementos primordiales o elementos esenciales de trabajo para las instituciones, entidades y clubes deportivos

El propio art 2.2 de la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte reconoce que: *“La Administración General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española, promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad”.*

Por lo tanto, el deporte puede ser una herramienta que sea usada para transformar la vida de muchos niños y muchas niñas. Si esta herramienta se usa de manera adecuada la práctica deportiva puede generar valores para los niños y las niñas que la practican. No solamente valores individuales sino valores sociales. El deporte como herramienta para construir una sociedad diferente es relevante. El deporte puede ser:

- **Una herramienta fundamental** para el desarrollo pleno de los niños y las niñas.
- **Un medio** para conseguir otros fines relacionados con otros ámbitos de la vida de la infancia que necesitan ser atendidos.
- **En espacio lleno de oportunidades** para la infancia, en particular para aquella infancia que tiene menos oportunidades desde un punto de vista socioeconómico.
- **Un fin en sí mismo** relacionado con la alegría, con el disfrute, con las ganas de vivir y disfrutar.

Si pretendemos como profesionales que la experiencia deportiva suponga la asunción de una es relevante que tengamos en cuenta

que asumir los valores supone una dificultad añadida. Para aprender elementos objetivos, información o conceptos con informarse, comprenderlos y memorizarlos puede ser suficiente. En cambio, para la adquisición de valores y la puesta en práctica de estos se requiere de sensibilizarse, tomar conciencia de ellos y comprometerse. **Para educar en valores debemos partir de un concepto esencial de infancia como sujetos de derechos.** Adquirir esos valores requiere que los niños y las niñas se reconozcan como sujetos de derecho y reconozcan sus posibilidades de cambiar las cosas que les rodean.

Beneficios del deporte para la infancia

El deporte puede ser una herramienta fundamental para el desarrollo de la infancia. Asimismo, puede conllevar beneficios para la infancia que lo practica. Para que podamos optar a adquirir todos esos beneficios es importante que partamos de una práctica deportiva segura y protectora.

Según se recoge en el informe **“Deporte que transforma. El papel del deporte en la lucha contra la pobreza infantil” (Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil)**.³, se distinguen varios potenciales beneficios de la práctica deportiva:

- **Beneficios físicos:** La práctica deportiva tiene importantes beneficios directos en la salud física de NNA, como pueden ser la mejora del desarrollo muscular o el desarrollo cardiorrespiratorio. La práctica deportiva es, además, uno de los estilos de vida saludables más directamente implicados en la prevención y reducción del exceso de peso en la infancia y adolescencia, que presenta una elevada prevalencia en nuestro país, siendo la obesidad más aguda aún entre los NNA en situación de pobreza. Sabemos, además, que la inactividad conlleva consecuencias negativas para la salud física de NNA, lo que se conoce como la “tríada de la inactividad física”:

3

https://www.comisionadopobrezainfantil.gob.es/sites/default/files/Deporte%20que%20transforma_Documento%20base.pdf

- Desorden o trastorno por déficit de ejercicio, un incumplimiento reiterado de las recomendaciones diarias de ejercicio físico.
 - Esto termina redundando en dinapenia, es decir, que el niño o la niña no sea capaz de desarrollar su masa muscular, lo que conlleva riesgos cardiometabólicos en el futuro y aumento del riesgo músculo esquelético.
 - Y, en última instancia, la inactividad física genera analfabetismo motriz, incapacidad para desarrollar aspectos fundamentales de la competencia motriz, que dificulta la adquisición de habilidades físicas y supone la exclusión de estos NNA de los entornos de deporte y la actividad física.
- **Beneficios psicológicos y emocionales:** La práctica deportiva es una vía de fomento de los “factores protectores” o constructores de resiliencia, entendidos como los atributos personales o comunitarios que ayudan a afrontar de forma efectiva con momentos de dificultad en la vida. Estos factores protectores son cinco:
 - **Apoyo social:** se construye sobre la experiencia de sentirse aceptado y querido por lo que uno es independientemente de tus resultados etc. Tiene diversos niveles, desde el apoyo más íntimo (familia y amigos), hasta las redes de relación cotidiana o los vínculos comunitarios. En definitiva, en tener gente alrededor en la que confiar y sentimiento de pertenencia a una comunidad.
 - **Autoestima:** percibirse a sí mismo de forma positiva, muy relacionado con el autocuidado.
 - **Habilidades sociales:** empatía, trabajo en equipo y habilidades de comunicación para relacionarse positivamente con los demás.
 - **Capacidad de dar sentido a la vida:** saber por qué hacemos lo que hacemos y tener una finalidad para hacerlo. Encontrar respuestas a este tipo de preguntas es clave para salir adelante en las situaciones difíciles de la vida. Permite superarnos, marcar objetivos y desarrollar el

pensamiento medios-fines -tener metas y saber qué pasos hay que dar para cumplirlas-.

- **Sentido del humor:** es una manifestación de inteligencia, la capacidad para distinguir lo que es importante de lo accesorio. Tiene que ver con la alegría de vivir, pero también con la capacidad autocrítica, no tomarse demasiado en serio a uno mismo. En este sentido, el deporte tiene dos aspectos que permiten trabajar este factor protector: es un espacio para celebrar los logros, expresar la alegría y la celebración cuando las cosas nos salen bien; y, al mismo tiempo, un espacio para aprender a gestionar la derrota o la limitación.
- **Beneficios sobre el aprendizaje y educativos:** La evidencia científica muestra que la práctica deportiva mejora el aprendizaje y los resultados educativos, lo que repercute, en el futuro, en la prevención del abandono educativo temprano y en una mayor empleabilidad. Esta mejora del desempeño académico se explica, en gran medida, por la mejora de otros factores, como puede ser el bienestar emocional, especialmente la autoestima y el autoconcepto, las competencias blandas, sobre todo aquellas que tienen que ver con la capacidad de concentración o de esfuerzo, y el fortalecimiento de los factores protectores.
- **Beneficios sociales:** La práctica deportiva tiene un importante impacto comunitario que trasciende de los beneficios individuales. El deporte, si se practica en grupo, fomenta la cooperación, el trabajo en equipo, la cohesión y el capital social, algo que repercute a la vez en el desarrollo de cualquier comunidad, es decir, tiene beneficios colectivos.

La práctica de actividad física y el deporte son, además, **una excelente vía para fomentar la integración, la inclusión y las relaciones horizontales, al desarrollarse en espacios en los que, si los programas de práctica deportiva están bien diseñados y ejecutados, se fomenta la igualdad y la inclusión por encima de la competición.** Supone, de esta manera, una vía para

la reducción de las desigualdades de todo tipo: género, socioeconómica, origen, discapacidad u orientación sexual entre otras.

Hacer deporte en grupo supone el fortalecimiento del tejido social de una comunidad, impacta positivamente en los barrios o los pueblos, facilitando y fomentando las relaciones sociales y, de esta manera, reforzando el sentimiento de ciudadanía, **ya que al haber tenido la experiencia de sentirse miembros de un colectivo los NNA son capaces de ejercer sus derechos de mejor forma.**

- **Deporte como círculo virtuoso:** La práctica deportiva y de actividad física sostenida en el tiempo funciona como un círculo virtuoso para el desarrollo de NNA, tiene, como efecto indirecto, el poder de equilibrar algunos aspectos muy importantes en su desarrollo. Al hacer deporte, los NNA obtienen diversión y a través de esa diversión se apela a su dimensión más emocional que, a su vez, repercute en una mejora de la alimentación, en la medida en la que como nos sentimos impacta en los hábitos alimenticios –si nos sentimos en estado emocional desequilibrado tendemos a desequilibrar nuestra alimentación-. Esta práctica deportiva y de actividad física tiene, también, un efecto beneficioso sobre el sueño, ya que será más reparador y el cuerpo descansa mejor después de activarlo mediante el movimiento. Por lo tanto, estamos introduciendo a los NNA en un círculo virtuoso con beneficios que actúan en cascada.

Derechos de infancia, conceptos básicos

a.- Concepto de niño/a.

Según recoge la **Convención Internacional de Derechos de la Infancia (CDN)**, en su **art 1**: *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de*

dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

En ocasiones **el imaginario cultural o social nos hace pensar que los niños y las niñas son seres humanos** de edades más tempranas a los 18 años. No comprendemos a los chicos y chicas de 16, 17 años como infancia. Desde una perspectiva legal y desde una perspectiva de derechos de infancia debemos considerarlos como niños y niñas. Esto tiene implicaciones jurídicas importantes.

Cualquier persona adulta que rodee una actividad deportiva debe comprender que:

- **Somos profesionales que estamos preparados para atender al niño o niña desde una perspectiva exclusivamente deportiva.** Nos preocupa y ocupa todo lo relacionado con lo deportivo.
- **No comprendemos al niño y la niña como un TODO INTEGRAL** que tiene otros ámbitos relevantes en su vida que deben ser atendidos.
- **Todos los niños y las niñas son sujetos de derecho.** Significa que los niños, niñas y adolescentes tienen que ser reconocidos y respetados en sus derechos, con igualdad de condiciones que los adultos, con reconocimiento de su participación como sujetos activos de cambio dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela la comunidad y otros.

Desde finales del 2021 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de protección a la infancia y adolescencia frente a cualquier tipo de violencia (LOPIVI) se refuerza de manera muy clara esta concepción del niño y niña como sujeto de derecho. Se expresa de manera muy clara los niños y las niñas son sujetos y titulares de derechos que deben ser respetados o garantizados. **La LOPIVI describe claramente que pretende:** *garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral”*

b.- Concepto de interés superior del menor.

Interés superior del menor⁴ Es un principio importante desde el punto de vista de los derechos de infancia. El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño. **Se recoge en el art 3 de la Convención Internacional de los Derechos de Infancia:** “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En la Observación General 14 del Comité de los derechos del Niño⁵, **se recoge:** “Al evaluar y determinar el interés superior del niño para tomar una decisión sobre una medida concreta, se deberían seguir los pasos que figuran a continuación: En primer lugar, determinar cuáles son los elementos pertinentes, en el contexto de los hechos concretos del caso, para evaluar el interés superior del niño, dotarlos de un contenido concreto y ponderar su importancia en relación con los demás. En segundo lugar, para ello, seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho”. Así, queda evidenciado que son dos pasos los que necesariamente deben seguirse: la Evaluación y la Determinación.

4

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/01232018_StC_Guia_para_la_evaluacion_y_deteminacion_A4_online_version-ilovepdf-compressed.pdf

⁵ <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=3990&tipo=documento>

C. Niños y niñas como sujetos de derecho en el deporte.

La consideración de los niños y las niñas como sujetos de derechos es un principio fundamental en cualquier ámbito donde trabajamos con infancia. También en el deporte. **Significa que niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos que les corresponden a todas las personas, pero, además, tienen derechos específicos y especiales derivados de su condición, y que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado.**

Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos y respetados en sus derechos, con reconocimiento de su participación como sujetos activos de cambio dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela, la comunidad y otros.

Considerar a los niños y las niñas como sujetos de derecho en la práctica deportiva supone que:

- Tienen derechos.
- Pueden participar en función de su edad y madurez. Tienen por lo tanto una autonomía progresiva.
- Vinculado con la autonomía progresiva también tiene una capacidad progresiva en función de su desarrollo.
- Los niños y las niñas son personas en desarrollo.
- Además, los ámbitos de desarrollo de los niños y las niñas son muy diversos y amplios.
- Las instituciones deportivas que rigen esas actividades deben tenerlo en cuenta.
- Los adultos que rodean la práctica deportiva deben tenerlo en cuenta.

d. Principios Fundamentales de la Convención de Derechos del Niño⁶.

- **Interés superior de la infancia:** ya explicado en el punto anterior.
- **Derecho a la participación y ser escuchado:** La CDN, en el artículo 12.1, señala que *“los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”*. Analizando el alcance de este derecho, en su Observación General N° 5, el CRC planteó que *“este principio, que pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la Convención”*.⁷
- **Igualdad y no discriminación:** El artículo 2 de la CDN señala expresamente que los Estados *“asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”* (énfasis añadido).
- **Supervivencia y desarrollo:** el artículo 6 de la CDN señala que los Estados Parte deben reconocer el derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes y garantizar las la máxima medida posible para la supervivencia y el desarrollo del niño. El CRC,

⁶ <https://www.unicef.org/chile/media/6421/file/Minuta%201%20Principios.pdf>

⁷ Comité de Derechos del Niño, Observación General N° 5, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 12.

interpretando este pilar de la CDN, ha planteado que el derecho a la vida abarca el *“derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”*

e. Principios comunes básicos.

De manera general, el trabajo de protección a la infancia en el deporte y la generación de entornos seguros para la infancia en el deporte debe contener una serie de principios fundamentales como hemos visto anteriormente. Más allá de los principios básicos de derechos de infancia: **Perspectiva de derechos de infancia, interés superior del niño, no discriminación y participación.**

Existe una necesidad evidente de poder disponer de elementos relacionados con los siguientes elementos para disponer de espacios seguros para la infancia en el deporte:

- Prevención.
- Formación.
- Actuación y respuesta adecuada.
- Asunción y respeto de marco legal genérico y específico.
- Compromiso personal e institucional.

Cuidado de la infancia en el deporte

Los niños y las niñas que practican **deporte son sujetos de derecho**. Los niños y las niñas no son única y exclusivamente deportistas. Practican un deporte en nuestra entidad, club o escuela deportiva, pero son niños y niñas con otras esferas de desarrollo y necesidades. **Verlos exclusivamente como “deportistas” hace que los adultos que rodeamos la práctica deportiva nos “olvidemos” de atender, cuidar y trabajar esos otros ámbitos.**

Por lo tanto, las claves para nuestro entendimiento como profesionales pasan por:

- **Ampliar el concepto de los niños y niñas** con los que trabajamos en nuestra actividad deportiva diaria.
- Considerarles como **seres humanos plenos** y no solamente deportistas.
- Hay que considerar que **somos entrenadores/as, pero también personas adultas responsables**, que debemos acompañarlos en su crecimiento personal y deportivo.
- Entender todo este proceso **como una responsabilidad**.

5.- MÓDULO 2: Prevención de la violencia y generación de entornos seguros en el deporte para la infancia.

Introducción

Seguimos siendo testigos y concedores de muchas situaciones de violencia contra la infancia en el deporte. No se trata solamente de las conductas más graves y evidentes de violencia, sino de otros tipos de violencia que siguen normalizadas o son invisibles en el mundo del deporte.

Como personas adultas, instituciones, federaciones, entidades deportivas, clubes y cualquier otro agente que tenga que ver con el deporte, **debemos asumir nuestro rol concreto de responsabilidad, cuidado y protección a la infancia.**

Si existe violencia en nuestra sociedad, en el mundo del deporte, como unos de los espacios de socialización y presencia de niños y niñas, también se sufren situaciones violentas.

Ninguna conducta violenta puede ser tolerada, pues tiene un impacto actual y futuro en quien la sufre. El deporte debe tener una prioridad para detectar, educar, formar y prevenir riesgos.

La violencia contra la infancia supone un impacto en el niño y la niña que lo sufre. Las consecuencias de la violencia contra la infancia son muy relevantes:

- Tiene un **impacto actual.**
- Tiene un **impacto futuro.**
- Supone una **vulneración grave** de sus derechos fundamentales.

Concepto de violencia contra la infancia

El Art 19 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño define violencia en los siguientes términos:

“1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención”.

El artículo 1.1 de la LOPIVI describe de manera precisa un concepto básico del que debemos partir:

“A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados

así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.”

Los últimos datos sobre violencia en España nos presentan una fotografía que describe perfectamente:

- Durante el año 2021 se registraron 55.354 victimizaciones - hechos denunciados- de menores de entre 0 y 17 años en España, según datos del Ministerio de Interior, y se comunicaron al sistema de Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) 21.521 notificaciones de violencia sobre menores.
- Según los últimos datos registrados por las comunidades autónomas en el RUMI, en 2021 aumentaron el 37,18% las situaciones de maltrato respecto al año anterior, cuando fueron 15.688 notificaciones. De las 21.521 posibles víctimas, 10.473 eran niñas y 11.048 niños.
- Cuando se analizan las diferentes formas de violencia, la más notificada es la negligencia (el 42,75% de los casos), seguida por la violencia emocional (30,75%), la violencia física (16,91%) y la violencia sexual (9,59%). Más de la mitad de los casos corresponden a adolescentes de 11 a 17 años, sobre todo de entre 11 y 14, que son el 32%; siete de cada diez niños son de nacionalidad española.

La violencia contra la infancia tiene un impacto brutal en el presente y en el futuro de quienes la sufren. Hay algunos elementos que debemos considerar cuando queremos acercarnos a la comprensión del fenómeno:

- No disponemos de la **magnitud completa** de la problemática. No existen muchos datos de situaciones en tiempo real para poder ser denunciadas o atendidas.
- Se da en ámbitos normalmente **ocultos y ocultados** por sus perpetradores.
- Los niños y niñas **que la sufren a veces no son conscientes de estar sufriendo una situación violenta**. Se combina con situaciones de chantaje, amenazas y miedo entre quien perpetra la conducta y quien la recibe.

- Hay un **desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta**. Normalmente las personas que perpetran violencia pertenecen al círculo de confianza de la víctima.
- **No se identifican situaciones normalizadas socialmente** como conductas violentas que pueden dañar a un niño o niña.
- Las personas testigos no suelen denunciar la **situación violenta**.
- Existe un complicado proceso para denunciar las situaciones de violencia en el momento **que están ocurriendo**.
- Finalmente, en ocasiones de duda de la **credibilidad del niño o niña**.

Tipos de violencia contra la infancia en el deporte

Hay algunos elementos muy relevantes que ayudan a la comprensión solamente de las formas más evidentes o graves de violencia contra la infancia en el deporte y no a todas ellas.

Como profesionales, entidades, clubes, instituciones y federaciones debemos de preocuparnos por igual todas las formas de violencia contra la infancia y no solamente las más graves y evidentes. Todas tienen una implicación muy fuerte en el presente y en el futuro de los niños y niñas deportistas.

Normalmente en el mundo del deporte no hemos sido CONSCIENTES de todos los tipos de violencia contra la infancia porque muchos de ellos se confunden o están ocultos. Hay una cultura que rodea al mundo del deporte, que ha facilitado una forma de hacer admitida de manera genérica que no ha reparado en que determinadas conductas normalizadas suponen un impacto negativo en niños y niñas. **Es muy importante como elemento previo que asumamos que en el mundo del deporte existen:**

- **Violencias invisibilizadas.**
- **Violencias normalizadas.**

La propia cultura deportiva empuja a quienes participan en ella a no reaccionar ante situaciones que lejos de ser normales, sin violencia objetivamente. A veces el devenir de la organización deportiva ha

implicado que hayamos hecho las cosas de una manera determinada y **sigamos haciéndolo de esa manera sin reparar en que son situaciones de violencia objetiva.**

Por otro lado, también ha sido complicado:

- Para los niños y las niñas **que estaban sufriendo violencia poder verbalizar y denunciar en el momento.**
- No ha habido espacios de confianza **para la infancia que practica deporte.**
- No ha habido **personas de referencia para hacerlo.**
- No ha **habido canales de comunicación** adecuados dentro de las entidades deportivas.
- No ha habido **investigaciones que pudieran** cuantificar la incidencia y prevalencia de la violencia contra la infancia en el mundo del deporte, y sirviera como base de análisis para plantear medidas de actuación concretas.

En cualquier caso, siguen existiendo conductas violentas que están normalizadas en el mundo del deporte infantil. Según un último informe de la Universidad de Vic: ⁸

- En España la experiencia más común de violencia en el deporte fue la violencia psicológica (70%), seguida por violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%), y violencia sexual con contacto (20%).
- En España: 81% de los hombres de la muestra respondió haber sufrido al menos una vez alguna experiencia de violencia interpersonal en el deporte frente al 75% de las mujeres.
- Los perpetradores de violencia en el deporte fueron identificados en más de un 50% como hombres, las mujeres en un 20% y ambos géneros casi en un 30%
- Los perpetradores de la violencia suelen ser conocidos por el niño o niña, sobre todo cuando se trata de un perpetrador adulto (6% no lo conocían frente al 43% que sí lo conocían)

⁸ Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES) Prevalencia y características de la violencia interpersonal contra infancia y adolescencia (IVAC) dentro y fuera del deporte en seis países europeos - ESPAÑA

- En más de la mitad de los casos había habido más de un perpetrador (del 60% en caso de negligencia al 71% en caso de violencia psicológica).
- La violencia contra la infancia se produce en todos los entornos organizativos en los que se practica el deporte para niños y niñas, pero sobre todo en el club deportivo.
- La gran mayoría de los y las encuestadas que experimentaron alguna forma de violencia en el deporte no revelaron su experiencia más grave y quien la reveló lo hizo con muy poca frecuencia a alguien del entorno deportivo (4-8%).

La violencia en el deporte puede manifestarse: física, psicológica, sexual, emocional, institucionalmente⁹. Internacionalmente se suele dividir los tipos de violencia más común en el mundo del deporte con infancia en los siguientes:

- Negligencia
- Violencia psicológica/emocional
- Violencia física
- Violencia sexual
- Violencia sexual sin contacto
- Violencia sexual con contacto

Entornos protectores en el deporte, construcción de estos y buen trato:

Las actividades deportivas para la infancia deben ser en todo momento seguras y protectoras para la infancia. Es muy relevante que TODOS los agentes que rodeamos la práctica deportiva lo comprendamos.

La importancia de que todos seamos conscientes de ellos, es que si falla alguno de los agentes la práctica no será segura al 100% y por lo tanto existirán riesgos para la infancia.

Por otro lado, la LOPIVI define como entornos seguros en su artículo 3.m): “Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los

⁹ <https://mon.uvic.cat/greaf/files/2021/11/Presentacio%CC%81n-CASES.pdf>

derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”

Los ámbitos que son calificados como entornos seguros en la LOPIVI son los siguientes:

- La familia (artículo 26.1 LOPIVI)
- Los centros educativos (artículo 31.3 LOPIVI)
- Ámbito deportivo y de ocio (artículo 47 LOPIVI)
- Ámbito digital (artículo 46.2 LOPIVI)
- Los centros de protección (artículo 53.1 LOPIVI)

Los elementos fundamentales que debemos tener en cuenta para que la práctica deportiva sea segura y protectora para la infancia tienen que ver con:

- **Entornos físico seguro y protector.**
- **Adultos formados, sensibilizados y comprometidos.**
- **Participación infantil** en el proceso.
- **Cuidado de la comunicación** de todo tipo para fomentar un entorno relacional, humano, comunicacional, emocional y psicológica adecuado.
- *Análisis específicos de las actividades que se llevan a cabo en función de los puntos anteriores y del contextos sociocultural donde se desarrollen las actividades.*
- **Compromiso institucional de la entidad.**

La construcción de entornos seguros para la infancia y la prevención de cualquier tipo de violencia son los elementos centrales de nuestro trabajo. Pero el apellido ineludible que debe llevar es el del buen trato a la infancia.

Al art 1.3 de la LOPIVI recoge perfectamente el concepto que debemos aplicar en nuestra tarea diaria: *“ Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”*

El buen trato a la infancia no solamente que es complementario a la labor de prevención de la violencia contra la infancia en el ámbito del deporte, sino que es imprescindible. Aplicar en la práctica deportiva el buen trato tiene que ver fundamentalmente con:

- Comprender nuestra importancia como **PERSONAS REFERENTES** para los niños y las niñas en la actividad deportiva.
- Comprender que **no son única y exclusivamente deportistas**.
- Comprender la importancia de la **comunicación con ellos y ellas**.
- Comprender que tratar bien **genera un ambiente de confianza, de trabajo compartido, de asunción de valores comunes y por lo tanto de prevención primaria de factores de riesgos para la existencia de violencia** contra la infancia.

Responsabilidades individuales e institucionales

El art. 2 de la LOPIVI define claramente que:

"1. La presente ley se aplica a las personas menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior en los términos establecidos en el artículo 51.

2. Las obligaciones establecidas en esta ley serán exigibles a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen o se encuentren en territorio español. A estos efectos, se entenderá que una persona jurídica se encuentra en territorio español cuando tenga domicilio social, sede de dirección efectiva, sucursal, delegación o establecimiento de cualquier naturaleza en territorio español."

TODAS las personas, entidades, instituciones, clubes, Federaciones, profesionales TIENEN una obligación de trabajo en materia de prevención de la violencia contra la infancia. TODAS las obligaciones que veremos en apartados posteriores influyen e incluyen a todos los agentes.

En cualquier caso y a título orientativo alguna de las responsabilidades fundamentales por agentes serían las siguientes:

Para las Administraciones Públicas:

- Generación de marco jurídico y marco normativo desarrollado y específico.
- Diseño y aplicación de protocolos marco
- Exigencia del cumplimiento.
- Exigencia de formaciones específicas en materia de protección y buen trato.

Para las Federaciones:

- Adaptar sus normativas y reglamentos.
- Aplicar protocolos de actuación
- Exigir a las entidades deportivas y profesionales de su deporte, el cumplimiento de los protocolos.
- Exigir formación específica en materia de protección a la infancia y buen trato a la infancia o insertarla en los procesos de formación existentes.

Para las Entidades Deportivas:

- Aplicar los protocolos de actuación adoptados por las Administraciones o Federaciones.
- Disponer de delegado/a de protección.
- Facilitar canales para la comunicación de sospechas, denuncias por parte de profesionales y niños/as.
- Denunciar en su caso situaciones de violencia recibidas si son constitutivas de delito.

Profesionales y Voluntarios:

- Informarse, formarse en materia de prevención de violencia contra la infancia.
- Obligación de denuncia si se conoce de un hecho violento que afecte a un niño o niña.
- Cumplir con los protocolos, planes y medidas de la entidad deportiva en que preste su trabajo.
- Aportar el certificado negativo de delitos sexuales.

6.-MÓDULO 3: Marcos de Protección a la infancia en el deporte: LOPIVI y su aplicación efectiva

¿Qué es un marco de protección a la infancia en deporte? Marco normativos por niveles competenciales.

Los marcos normativos son conjuntos de regulación que determinan las reglas del juego para trabajar en un tema concreto desde una perspectiva legislativa. Normalmente suelen describir las obligaciones legales para los diferentes agentes que tienen responsabilidad en trabajar en algún tema concreto. **En nuestro caso y en este curso en materia de prevención de violencia contra la infancia en el deporte. Son dos las leyes fundamentales que debemos tener en cuenta y que estamos mencionando a lo largo de todo el curso:**

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

En lo referido a la promoción de la actividad física y el deporte para la infancia la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte es muy clara. En su art. 7 reconoce claramente que: *“La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad,*

raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias”.

Es muy evidente por lo tanto que las Administraciones Públicas, en este caso el Gobierno Central **ha realizado dos modificaciones legislativas importantes en materia de deporte y de protección a la infancia, conectando ambas. En ambas normas de Ley se expresa claramente que:** *“Los poderes públicos y las entidades deportivas prestarán especial atención en: prevenir, evitar y proteger a las personas menores de edad frente a situaciones de trata de seres humanos y lesiones a la libertad e indemnidad sexuales que puedan darse en el ámbito del deporte. Asimismo, los poderes públicos y las entidades deportivas garantizarán el acceso de la infancia y adolescencia LGTBI+ a la práctica deportiva en un marco de protección y seguridad que garantice el libre desarrollo de su personalidad y de su bienestar psicológico y emocional y que, a la par, preserve su derecho a la intimidad, en especial de la infancia y adolescencia trans e intersex.”*

Contenido de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

La aprobación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), ha supuesto un paso muy importante en la materia de la protección a la infancia en general y en el deporte en particular.

Se trata de la primera vez que de manera clara y evidente se dispone de un marco normativo concreto para trabajar en materia de prevención de violencia contra la infancia:

- Parte de una clara **concepción de derechos de infancia**.
- Se trata al niño y la niña **con integralidad desde diferentes perspectivas**.
- La infancia es concebida como **sujeto de derechos**.
- Se asume una **responsabilidad pública** en la prevención de la violencia contra la infancia.
- **Se define la violencia**.
- Se vincula la **prevención de violencia** con el buen trato.
- Necesidad de **erradicar la violencia de todos los ámbitos** donde hay infancia.
- Necesidad de **actuar y responder** de manera clara y precisa.
- Establece **obligaciones de formación** para profesionales.
- Establece **canales de comunicación y denuncia** adecuados para los niños y niñas que sufren violencia.
- Basada en los **principios fundamentales de la CDN**.
- **Define tipos y ámbitos de violencia** contra la infancia.

Se trata de una Ley Orgánica y esto es importante. Las leyes orgánicas abarcan los derechos fundamentales, libertades públicas, las que aprueban los estatutos de autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la constitución. **En cambio, las leyes ordinarias afectan a aquellas materias sobre las que no exista reserva de ley orgánica. Definir el proceso de gestación de la LOPIVI, como de Ley Orgánica implica la importancia de la que se le dota a la materia que regula.**

Existe **dentro de la LOPIVI dos tipos de obligaciones:**

- Unas que son “genéricas” para cualquier profesional que trabaje en alguna entidad o ámbito con infancia.

- Otras específicas para el mundo del deporte y recogidas en el Capítulo IX de la misma.

Obligaciones genéricas: Son responsabilidades que afectan a todas las personas que trabajan con infancia independientemente del ámbito donde lo hagan. Los artículos que contienen estas obligaciones genéricas son:

- **Detección de violencia:** Artículo 4. Especialización/capacitación de los/las profesionales y formación para niñas y adolescentes en detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- **Formación genérica:** Artículo 5. Formación para los/las profesionales que tengan un contacto habitual con la infancia. Define unos elementos mínimos que debe contener la formación.
- **Deber de comunicación y denuncia:** Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía de todo hecho violento contra la infancia.
- **Deber de comunicación cualificado art. 16:** Deber de comunicación cualificado para “personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.
- **Mecanismos adaptados para la infancia de comunicación y denuncia:** Artículo 17. Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes, incluyendo sobre todo “mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan

comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen”.

Obligaciones específicas: Existe dentro de la LOPIVI obligaciones que son “específicas” para cualquier profesional que trabaje en alguna entidad deportiva con infancia. Son responsabilidades que afectan a todas las personas, instituciones públicas, entidades y clubes deportivos. Los artículos que contienen estas obligaciones están comprendidos **dentro del CAPÍTULO IX de la LOPIVI:**

- **Artículo 47:** Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. **Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.**

- **Artículo 48: Para las entidades deportivas:**
 - **Aplicar los protocolos de actuación** a los que se refiere el artículo anterior e implantar un sistema de monitorización de estos.
 - Designar la figura del **Delegado/a de protección.**
 - Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, **de la cultura deportiva sea segura y protectora.**
 - Quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente **las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y**

adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos

La aplicación de la LOPIVI Presenta muchos retos en todos los ámbitos de trabajo con infancia, incluido el deporte. **Según se recoge en el documento” Hoja de ruta para la implementación de la Ley”**

UNICEF 2022:

Los desafíos relativos a la óptima implementación de la Ley competen a un mismo tiempo a las administraciones públicas, y al conjunto de actores institucionales que operan en los diferentes entornos del niño, niña o adolescente. Aunque gran parte de la atención inicial se ha tendido a centrar en esta primera etapa en la creación de la figura del Coordinador de Bienestar y Protección en centros escolares, y del Delegado de Protección en centros deportivos y de ocio infantil, existen un conjunto de cuestiones normativas e institucionales cuyo alcance es de corto, mediano y largo plazo, **y que requiere de los esfuerzos compartidos y articulados de las administraciones públicas y de una amplia variedad de actores sociales en cada uno de los ámbitos de intervención.**

Algunos retos para la implementación de la LOPIVI tienen que ver con los siguientes aspectos:

- **Necesidad de un desarrollo normativo mucho más claro y concreto en los diferentes niveles competenciales. Este trabajo necesario consiste en el diseño articulado de protocolos o reglamentaciones específicas que concreten de qué manera va a operar la norma en cada uno de los distintos ámbitos y niveles de la administración.**
- **Es también muy importante y necesario el diseño institucional de órganos y figuras institucionales.**
- **Las figuras del Coordinador/a de Bienestar y Protección y el delegado de Protección deben definirse de manera clara y**

precisa, incluyendo las funciones y perfiles necesarios para exigirlos.

- **La realización de los protocolos que deben aplicarse en las entidades deportivas, según la redacción de la LOPIVI ha quedado en manos de las instituciones públicas.** Mientras estos no se realicen la aplicación de estos en las entidades deportivas (exigencia de la propia Ley), queda en el limbo práctico. Esto ha provocado que haya una proliferación de entidades privadas que se estén dedicando a la realización de este tipo de protocolos. Supone sin lugar a duda una variedad demasiado heterogénea de protocolos.
- **El punto referido a la articulación y coordinación entre diferentes niveles y fases del proceso,** especialmente en lo relativo a la creación o unificación de registros o el diálogo entre los regímenes normativos e institucionales ya existentes (como el de atención a las víctimas de violencia de género, o a víctimas de terrorismo); la formación y la creación de herramientas prácticas destinadas a los y las integrantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad, integrantes del poder judicial, de los servicios sanitarios, servicios sociales, del ámbito educativo, deportivo y de ocio, y la comunidad en general.

7.-MÓDULO 4: Elementos fundamentales de las políticas de protección a la infancia en el ámbito del deporte

Prevención de conductas de riesgo en el deporte

-Concepto de riesgo:

Partiendo de la consideración enunciada a lo largo de todo el curso de que la violencia contra la infancia existe en nuestra sociedad, por lo tanto, también existe en el deporte.

Las actividades deportivas en las que participan niños, niñas y adolescentes presentan riesgos de sufrir diferentes tipos de violencia.

Todas las violencias contra la infancia son prevenibles y por lo tanto se puede incidir sobre los diferentes factores que pueden propiciar que aparezcan. En la propia LOPIVI se menciona claramente el concepto de prevención de la violencia contra la infancia en los siguientes **términos dentro del art. 23:** *“Toda forma de violencia contra la infancia se puede prevenir. La prevención de la violencia contra la infancia es el segundo de los niveles de actuación. La prevención de la vulneración de derechos debe tener carácter prioritario frente a las respuestas consistentes en la atención a víctimas y su reparación (aunque no deban dejar de hacerse).*

Por otro lado, y de manera evidente en la introducción de la LOPIVI se **establece el concepto de prevención de la violencia como uno de los fines fundamentales de la LEY. Concretamente en su art. 3.b.**

Los riesgos existen y se pueden definir como **todas aquellas situaciones que suponen un peligro potencial para el bienestar del niño o la niña dentro de su actividad deportiva, entendiendo peligro como una situación de posible daño o violencia.**

El trabajo de ANALIZAR LOS RIESGOS es muy relevante para todas las entidades que trabajan con infancia.

Los 3 elementos fundamentales que componen una política de protección a la infancia integral en una entidad deportiva son los siguientes:

- **Análisis de riesgos y plan para su prevención.**
- **Formación para los adultos de la entidad deportiva.**
- **Protocolos de actuación claros y precisos.**

Por lo tanto, en una política integral de protección a la infancia en una entidad deportiva debemos analizar los riesgos y prevenirlos. Esto se debe abordar de manera integral. No solamente podemos pretender formarnos o encargar la realización de protocolos de actuación a entidades consultoras que nos los redactan y nos los entregan. Asimismo, no podemos implementar todo este trabajo de una manera mecánica, solamente con la intención de cumplir con una legislación nueva que nos obliga.

El análisis de riesgo debe ser integral, consciente y adaptado al contexto donde se desarrolle la actividad deportiva.

Las entidades deportivas deben analizar de una manera exhaustiva TODOS los riesgos que afecten a la infancia y que pueden darse en cualquier actividad deportiva, independientemente del lugar, tamaño y deporte del que se trate. **Si el objetivo de nuestra actividad es que cualquier actividad deportiva en la que participe la infancia sea segura y protectora tenemos que comenzar con esta tarea.**

Análisis de riesgos: La identificación de los factores de riesgo en una entidad deportiva

El proceso de análisis de riesgos de la entidad deportiva es fundamental. Además, dentro del proceso de análisis de riesgos deben determinarse y analizarse las siguientes esferas o niveles:

- **Espacio Físico.** Instalaciones, estadios, canchas, campos de juego y entrenamiento, vestuarios, duchas, residencias, etc....).
- **Tipo de actividades:** análisis de todas las actividades, ¿son actividades seguras?, ¿hay acciones para prevenir riesgos?,

¿existe buen trato?, ¿hay peligro físico en las actividades?, ¿el material es adecuado?, ¿Incluyen desplazamientos y pernocta? ¿Incluyen situaciones de privacidad con los niños y las niñas?

- **Tipo de infancia con la que trabajamos:** Análisis del tipo de niños y niñas con los que trabajamos en la entidad deportiva en las categorías inferiores o en las actividades que organizamos.
- **Perfil de nuestros profesionales:** Análisis de las personas que trabajan con niños y niñas. Personal deportivo, personal no deportivo, directivos voluntarios, personal médico, personal de residencias deportivas, personal de limpieza, personal de seguridad...
- **Protocolos de trabajo y relaciones internas existentes en la entidad:** Análisis de la manera de trabajar, las comunicaciones, los flujogramas de información, las actividades diarias establecidas en los procesos de entrenamiento.

Por último, dividiremos los riesgos por tipo de impacto en la infancia que pueda sufrir los:

- *Físicos.*
- *Psíquicos.*
- *Emocionales.*

La realización de este análisis de riesgos puede darse de diferentes formas

- **Interno:** Elaboración del análisis del riesgo internamente y elaboración de tabla de riesgos con Plan de mitigación de los mismos.
- **Externo:** Elaboración de análisis del riesgo externo por una entidad consultora o profesionales externos.
- **Mixto:** tarea realizada interna y posteriormente contrastada externamente.

Tanto este análisis, como el trabajo de protección a la infancia en el deporte, **debe estar adaptado al contexto en el que se desarrolla** en función de si se trata de:

- Deporte como forma de ocio, recreo y disfrute.
- Programas de desarrollo deportivo.
- Actividades competitivas.
- Deporte de alto rendimiento.
- Deporte social para colectivos vulnerables o específicos.
- Actividades para perfiles socioeconómicos del barrio o lugar donde se trabaja.
- Tipo de deporte.
- Tipo de instalación.

Priorización/jerarquización de los riesgos

No solamente debemos analizar los riesgos desde las perspectivas anteriores sino desde otra doble perspectiva que tiene que ver con **la graduación del riesgo. Graduar el riesgo es importante para determinar qué tenemos que poner en el foco de nuestro trabajo como elementos priorizados**

Priorizar los riesgos nos ayuda a priorizar nuestras acciones de respuesta posteriores. Priorizar riesgos implica que tengamos que jugar con algunos factores determinantes para ordenarlos de mayor a menor gravedad. El proceso de determinación del riesgo y la comparación con los demás se denomina proceso de **CALIFICACIÓN**. Los factores que debemos de tener en cuenta para calificar son los siguientes:

- **Probabilidad:** valorar las opciones reales de que ese riesgo pueda darse en alguna de las actividades que tenemos con niños y niñas.
- **Impacto:** valorar el posible nivel del daño que pueda sufrir un niño o una niña que reciba una conducta considera como riesgo.
- Finalmente, la combinación de la probabilidad y del impacto determina la calificación de la gravedad del riesgo.

Plan de respuesta a los riesgos

Una vez que la entidad deportiva ha realizado su análisis de riesgos, la priorización de los mismos y la determinación de la calificación final dispone de una fotografía de su situación actual en relación con las acciones que debe realizar para prevenirlos.

El proceso de determinación del tipo de actividades que hay que realizar para minimizar los riesgos es importante. Lo es, **porque implica una apuesta institucional relevante.**

El resultado final de este proceso puede insertarse en una tabla de riesgos. Una de las mejores opciones es:

- **Disponer una tabla doble con el análisis del riesgo y la medida que se propone como acción para su reducción o eliminación.**
- **Relacionar esta tabla y este análisis con el Plan Operativo de la entidad, es decir las acciones que tiene previsto hacer cada año.**
- **Todas esas acciones previstas para reducir o erradicar los diferentes riesgos se pueden denominar MATRIZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

Esta matriz de prevención de riesgos forma la **parte esencial del PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS**. Este Plan debe ser muy práctico, sencillo y sobre todo operativo. El objetivo final de nuestro trabajo, no conviene olvidarlo. Debemos aplicar en la práctica acciones que prevengan cualquier tipo de violencia contra la infancia en el deporte. Para ello es importante tener algunos elementos como estratégicos:

- **Generar un entorno seguro** en nuestra entidad es el objetivo central de cualquier plan de prevención de riesgos.
- **Generar una cultura deportiva** dentro de nuestra entidad que facilite espacios de confianza y prevención de violencia es el objetivo central igualmente.
- Debemos declarar públicamente **de manera interna y externa nuestra apuesta** por este trabajo.
- Debemos **distribuir información básica de este trabajo**: en qué consiste y por qué apostamos por ello.
- El plan de prevención de riesgos **debe ser sencillo y claro.**

- Debe ser socializado con los **agentes internos y externos claves**.
- Combinarlo con el **Plan de formación que tenemos que planificar**.

La participación infantil en el análisis de riesgos

La participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la CDN, que establece que las NNA tienen derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniendo en cuenta las opiniones en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

Las NNA tienen una visión única e irremplazable y por tanto, incorporar su visión en temas que les afectan, es una responsabilidad. En el proceso de análisis de riesgos es muy importante contar con la visión de la infancia que participa en las actividades deportivas. **Supone tener una visión y enfoque diferente que puede ayudar a identificar riesgos que desde la visión adulta no serían identificados.**

Facilitar la participación significa articular espacios para la participación infantil que sean relevantes y generen entornos de confianza para poder aportar la información y preocupaciones básicas. **No deben darse espacios para la manipulación infantil, la instrumentalización y el manejo de los niños y niñas.**

Algunos espacios habituales de riesgo en las actividades deportivas con infancia

En la realización de actividades deportivas existen acciones diarias, actividades ordinarias o protocolos de trabajo que incluyen algunos riesgos evidentes que deben ser analizados y tenidos en cuenta:

- **Desplazamientos:**
 - Solos.

- En compañía de adultos,
- Convocatorias territoriales o nacionales.
- Internacionales.
- **Estancias con pernoctación fuera de su casa:**
 - Los viajes con pernoctación.
 - Torneos.
 - Convocatorias.
 - Viajes internacionales.
- **La residencia deportiva:**
 - Relación con los y las residentes.
 - Relación con las familias.
 - Actividades externas a la residencia.
 - Relación con los adultos monitores.
 - Alimentación.
 - Enfermedades.
 - Centros escolares.
 - Otros.
- **Conflictos entre iguales:**
 - Bullying.
 - Cyberbullying.
 - Internos en la entidad.
 - Externos a la entidad.
- **Competencia deportiva:**
 - Presión.
 - Comunicación con adultos.
 - Exigencia física.
 - Lesiones.
 - Dolores crónicos.
 - Recuperación de lesiones de larga duración.
- **Comunicación entre profesionales deportivos con niños o niñas:**
 - Durante la competición.
 - Previa a la competición.
 - Posterior a la competición.
 - Presencial.

- On-line.
- **Comunicaciones on- line dentro de la entidad:**
 - De los adultos protectores con ellos/as.
 - Entre menores de edad.
 - Externas a la entidad.
 - Edades mínimas para comunicaciones con menores de edad.
 - Manejos de grupos en redes sociales manejados por adultos.
- **Imágenes y toma de las mismas:**
 - Control de imágenes.
 - Autorizaciones de imágenes.
- **Pruebas médicas relacionadas con la grasa corporal:**
 - Para clubes de élite es muy importante.
 - Procedimiento de toma.
 - Manejo de información.
 - Comunicación de la información y resultados.
- **Formación del personal deportivo:**
 - Falta de herramientas.
 - Falta de formación.
 - Desinterés por el cuidado personal.
- **Formas de hacer normalizadas dentro de la entidad:**
 - Falta de revisión de protocolos históricos.
 - Normalización de conductas de adultos.
 - Normalización de conductas entre menores de edad.
- **Incapacidad por parte de las deportistas para identificar los indicadores de acoso y abuso:**
 - Falta de conocimiento y de información.
 - Falta de formación.
- **Falta de referente para transmitir preocupaciones:**

- Inexistencia del Responsable de Protección a la Infancia.
 - Falta de capacitación del responsable de protección a la infancia.
- **Falta de canales de comunicación privados y anónimos:**
 - Inexistencia de canales de comunicación.
 - Inexistencia de espacios de confianza y seguridad para la infancia.
- **Falta de información adecuada para deportistas y familias de cómo pueden reclamar sus derechos en la práctica deportiva.**

b.- Formación para profesionales de las entidades deportivas en materia de protección a la infancia.

Necesidad de formación

La formación básica de los profesionales que trabajan en cualquier tipo de actividad deportiva con infancia es fundamental. Actualmente y de manera histórica contamos con una grave carencia en esta materia. Esta carencia viene dada por varios factores fundamentales:

- **El deporte ha estado muy centrado única y exclusivamente en las habilidades deportivas** de los niños y niñas.
- Los adultos que rodean la práctica deportiva **han estado centrados en los objetivos deportivos con los niños y niñas** que tienen a su cargo.
- **Los clubes no han priorizado el trabajo** en esta materia.
- **Las instituciones públicas y Federaciones** que rigen el deporte no han exigido ningún tipo de formación en esta materia.
- **Los planes de estudios para monitores y otros profesionales deportivos** que van a trabajar en esta materia no incluyen ninguna exigencia en esta materia.

Ante esta situación y contexto, el articulado de la LOPIVI describe los elementos básicos centrados con la necesidad de formación para los profesionales del mundo del deporte. **El artículo 5 LOPIVI describe claramente que:**

- “La formación y la capacitación son elementos clave para mejorar la detección de las situaciones de violencia y la respuesta que se le da a estas situaciones desde todos los ámbitos.
- Debe ser especial, inicial y continua, en derechos de la infancia y de la adolescencia.
- Se debe dirigir a los profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- También los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de acciones **formativas relevantes, como las relativas a derechos, seguridad y responsabilidad digital (artículo 33 LOPIVI).**
- Otros aspectos relevantes que deben tenerse en cuenta para las formaciones son: la perspectiva de género, de discapacidad, y de otros grupos de niños en situación de especial vulnerabilidad.
- Formaciones **muy relevantes según la LEY son las dedicadas a:**
 - La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
 - Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
 - La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet.
 - El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
 - La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
 - Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.

Tipos de formación

La formación es fundamental para las personas que trabajan con niños y con niñas en el ámbito deportivo. Además de venir exigida por la nueva LOPIVI debemos intentar que la formación sea de varios tipos:

- **Genérica:** referida a los conceptos mínimos de protección y buen trato a infancia en el espacio deportivo. Esta formación tiene un carácter mucho más sensibilizador, informador y consciente. Se trata de motivar a las personas adultas para trabajar asumiendo su responsabilidad en esta materia.
- **Específica:** Este tipo de formación tiene que ver fundamentalmente con el trabajo concreto que realiza la persona adulta en relación con niños y niñas. Sirve fundamentalmente para dotar de herramientas prácticas para cada persona por sector de actuación: entrenadores/as, servicios médicos, direcciones deportivas, comunicación.

Aplicación de la formación

La formación es importante para todos los ámbitos en los que se trabaja con niños y niñas. Pero en el deporte para aplicarla en la práctica diaria de muchas actividades, hay que considerar algunos matices importantes:

- **Los tiempos en el mundo del deporte para pasar las formaciones son muy limitados** y se dedican mayormente a los entrenamientos con los niños y niñas. Es difícil encontrar tiempos para hacerla y sobre todo espacios prolongados de tiempo.
- Por otro lado, **el perfil de muchos entrenadores/as y otros adultos es de perfil voluntario**, con otros trabajos y por lo tanto dificultades para sesiones presenciales de formación.
- Por último los/as profesionales del mundo del deporte que diariamente trabajan con niños/as deben disponer de herramientas para garantizar los derechos de infancia. Esas herramientas deben estar traducidas a un lenguaje deportivo. El reto fundamental tiene que ver con la traducción de los

lenguajes. **Debemos traducir el lenguaje de protección a la infancia en la práctica deportiva diaria.**

A pesar de que hay una evidente exigencia de formación a lo largo de todo el articulado de la LOPIVI, es muy importante tener claridad con respecto a la necesidad de que las entidades deportivas y los clubes, adquieran la conciencia y responsabilidad de que los procesos de formación de su personal son fundamental para reducir riesgos de situaciones de violencia contra la infancia:

- **Necesidad de identificar elementos necesarios de formación para sus adultos y personal.**
- **Necesidad de analizar los tipos de formación en función de las actividades que realizamos y el contexto socioeconómico y físico en el que las realizamos.**
- **Relacionadas con el análisis de riesgos.**
- **Relacionadas con el plan estratégico de la entidad.**

Se supone que los/las Responsables de protección en el deporte deben preparar un Plan de formación para todos/as los/as profesionales y voluntarios de la entidad deportiva. **Lo más importante de un Plan de formación para su verdadera aplicación debe ser:**

- Real.
- Adaptado a las necesidades detectadas.
- Adaptado al contexto físico y socioeconómico.
- **Adaptado al perfil de los niños y niñas que realizan deporte en nuestra entidad.**
- **Adaptado al perfil del personal deportivo que trabaja en nuestra entidad deportiva.**
- Relacionado con el análisis de riesgos de la entidad.
- Relacionado con el Plan Estratégico de la entidad.
- Adaptado al contexto deportivo y a su lenguaje.
- Que contenga herramientas de aplicación al trabajo diario.

c.- Protocolos de actuación

Además de las dos leyes mencionadas a lo largo de todo el curso dentro del marco legislativo español, es muy importante que tengamos en cuenta la normativa centrada en los derechos de la infancia en el deporte. **Existen unas Salvaguardas Internacionales en el deporte que de alguna manera pueden ayudar a prevenir la violencia contra la infancia en el deporte.** Los estándares internacionales fomentan:

- Los derechos del Niño/a
- Parte desde una perspectiva de derechos de infancia.
- Respetan las legislaciones.
- Proporcionan un punto de referencia para ayudar a organizaciones deportivas
- Facilitan información a las personas que trabajan en las entidades deportivas con niños y niñas.

Las 8 Salvaguardias son:

- Desarrollo de una normativa propia
- Desarrollo de un procedimiento de respuesta en caso de detección o
- duda
- Asesoramiento y apoyo
- Minimizar riesgo para el menor
- Realización de guías de conducta
- Contratación, Formación y Comunicación
- Colaboración con otras organizaciones

¿Qué son los protocolos? ¿Para qué sirven?

¿Cuándo sirven?

Todos estos elementos descritos en las salvaguardias tienen que ver claramente con protocolos de actuación en materia de protección a la infancia y prevención de violencia contra la infancia.

El objetivo de los protocolos fundamentalmente tiene que ver con:

- Asumir la responsabilidad de responder adecuadamente institucional ante situaciones de violencia.

Como instituciones deportivas, entidades, clubes y adultos protectores en la práctica deportiva debemos comprender que:

- Se pueden detectar o visibilizar en cualquier momento. Incluso en el momento más insospechado.
- Puede recibirlo cualquiera, cualquier niño puede sufrirla y cualquier adulto perpetrarla.
- Comprender que hay que actuar y existen deberes genéricos y cualificados de comunicación para los profesionales del ocio y deporte según la nueva LOPIVI (lo veremos en el siguiente apartado).
- Poner al niño/a y su bienestar como objetivo fundamental.

Los protocolos fundamentalmente sirven para:

- **Prevenir situaciones de violencia** contra la infancia.
- **Aplicar en nuestra práctica diaria estándares** de comportamiento adecuado.
- **Responder adecuadamente a situaciones** de posible o potencial desprotección.

Es muy importante que no asociemos exclusivamente el concepto de PROTOCOLO a las reacciones ante situaciones de violencia que ya han acaecido. Siendo muy importantes los protocolos que facilitan esta respuesta de una manera clara, precisa y rápida, también es muy **importante considerar que el resto de las actividades diarias dentro de la entidad pueden y deben contar con unos PROTOCOLOS para saber cómo proceder en cada momento.** Y esos protocolos son preventivos y no solamente reactivos.

Los protocolos **solamente sirven cuando son:**

- Sencillos.
- Claros.
- Operativos.
- Descriptivos.
- Facilitadores.
- Conocidos.

Códigos de conducta

Los Códigos de Conducta son elementos esenciales de una Política de Protección a la Infancia en una entidad deportiva. Disponer de Códigos de conducta sirve para que las personas que rodean el deporte con niños y niñas conozcan de manera expresa lo que deben hacer y lo que no deben hacer. **Mejor dicho, lo que la entidad para la que trabajan quieren que hagan y quieren que no hagan.** Un Código de conducta completo debe contener:

- **Comportamientos que están no solamente admitidos, sino también fomentados por la institución,** entidad o club para el que trabajan y que fomentan la prevención de violencia y los derechos de infancia.
- **Comportamientos que están prohibidos y que la institución, entidad o club para el que trabajan solamente quiere desterrar y erradicar, sino que también sanciona** (debe establecerse unas sanciones tipificadas con un procedimiento establecido, público y conocido para llegar a ellas).

Los Códigos de conducta son documentos VIVOS que deben contener los elementos que en cada momento deben ser tenidos en cuenta para realizar o no realizar.

- Conocidos y aceptados por las personas que entren al club o entidad.
- Cumplidos y respetados en todo momento.

Todos los profesionales de las entidades deportivas deben asumir las responsabilidades emanadas de un Código de Conducta. No solamente el personal deportivo en contacto directo con la infancia, sino todo el resto del personal. En las entidades deportivas puede que se decida que solamente los entrenadores/as sean el único colectivo que tengan que asumir un Código de Conducta y que también existan para otros colectivos. Esto ocurre en el deporte con infancia de Inglaterra, donde hay muchas entidades que llevan trabajando mucho tiempo en esta materia¹⁰.

¹⁰ <https://thecpsu.org.uk/resource-library/policies/sample-codes-of-conduct-for-parents-children-and-staff/>

Finalmente, los Códigos de conducta son elementos objetivos con la descripción de conductas objetivas. De alguna manera, el incumplimiento de alguno de los elementos mencionados en el Código de conducta puede suponer una falta al comportamiento exigido por la entidad y puede llegar a tener consecuencias profesionales.

Delegado/a de protección a la infancia

El rol y perfil del Delegado/a de protección a la infancia en una entidad deportiva no está claramente definido en el marco normativo. Ni siquiera la LOPIVI recoge sus características, funciones o perfil fundamental. El Programa ATERPE de protección a la infancia del Athletic Club en su documento sobre *“La figura del responsable de protección a la infancia como agente fundamental para la generación de una cultura de protección dentro de las entidades deportivas: propuesta de funciones, perfil y retos en su proceso de implantación”*, propone una serie de funciones.¹¹

En el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se recoge de manera expresa la obligatoriedad **para las entidades deportivas de contar con la figura del Responsable de Protección a la infancia.** Si bien se recoge la obligatoriedad de esta figura, no se define de manera muy exhaustiva sus funciones y perfil concreto.

Debemos acudir al articulado previo de la Ley para encontrar alguna figura similar en otro ámbito que tenga descrita de manera más exhaustiva sus funciones. **En el art. 35. Nos encontramos con la figura del Coordinador de bienestar y convivencia exigido para los centros educativos.** A lo largo de este artículo sí que se describe de manera más exhaustiva, las funciones de esta figura, algunas de las cuales nos pueden servir de base para llevarlas al mundo del deporte. **LAS FUNCIONES BÁSICAS QUE SE PROPONEN SON:**

¹¹ https://athleticclubfundazioa.eus/wp-content/uploads/Athletic_Funciones-del-responsable.pdf

- **Liderar el cambio de la cultura** de protección a la infancia dentro de la entidad.
- **Liderar el trabajo en materia de prevención de violencia y** protección de infancia dentro de la entidad.
- **Sensibilizar internamente** a todos los colectivos de la entidad deportiva sobre los diferentes tipos de violencia.
- **Prevenir, detectar violencia** que ocurra interna o externamente a la entidad y que afecte a un niño o niña.
- **Prevenir, detectar violencia contra la infancia perpetrada** por adultos o violencia perpetrada entre pares.
- **Colaborar con otros agentes dentro de la entidad deportiva** que tengan que ver con este tema (comisión de protección en su caso).
- **Crear canales de comunicación adecuados.**
- **Gestión integral de casos de sospecha, duda o preocupación.**
- **Coordinación con instituciones externas** para la remisión de casos.
- **Ser figura referente en la materia para todos los agentes** que rodean la práctica deportiva.

Por lo tanto, **el/la Delegado/a de protección a la infancia de una entidad deportiva tiene que ver con todos los elementos** enunciados en los apartados del presente curso.

- Prevención.
- Análisis de riesgos.
- Formación.
- Actuación.
- Protocolos.
- Comunicación.
- Detección.
- Acompañamiento.

8.- MÓDULO 5: Detección, comunicación y gestión de casos

Conceptos básicos de los tres elementos

Detección: La detección de situaciones de violencia es una tarea íntimamente unida a la tarea de prevención de riesgos y a la formación:

- Para detectar hay que ser conscientes de la necesidad de prevenir violencia contra la infancia.
- Para detectar debemos estar formados y disponer de herramientas.

En todas las actividades deportivas pueden existir riesgos para la infancia y por lo tanto pueden existir situaciones donde se visibilice o recepción alguna situación de violencia contra la infancia. Detectar implica:

- Ser proactivo en la búsqueda de señales.
- Ser receptivo de situaciones que puedes comprender y manejar

Comunicación: Disponer de la información después de la detección es muy importante, pero lo es tanto como la comunicación posterior de la situación a la persona encargada de manejarla o decidir que hacer con ese caso.

Para ello debemos tener claro:

- Obligación ética de no mirar para otro lado.
- Obligación legal de denuncia o comunicación en el art 16 de la LOPIVI.
- Conocer los recursos humanos de mi entidad donde poder comunicar la situación.
- Ponerse a disposición de la persona especialista en mi entidad.

Gestión de casos: se entiende como **gestión del caso** la **valoración final de la entidad a través de su persona especialista en la materia o de su comisión de trabajo en la materia, sobre qué hacer con la verbalización o sospecha.** La gestión del caso requiere que exista un canal adecuado de comunicación inicial y posteriormente se tenga la información mínima suficiente para saber decidir si ese caso se debe cerrar internamente o derivar externamente.

Comunicación y denuncia: conceptos

Los art. 15 y 16 de la nueva LOPIVI recogen de manera muy clara y precisa el deber de comunicación y el deber cualificado de comunicación por parte de las personas:

- **Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.** Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.
- **Artículo 16. Deber de comunicación cualificado:**
 - El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.
 - En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.

- Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.
- Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.
- Cuando las personas a las que se refiere el apartado 1 adviertan una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Agencia Española de Protección de Datos.
- En todo caso, las personas a las que se refiere el apartado 1 deberán prestar a la víctima la atención inmediata que precise, facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes. A estos efectos, las administraciones públicas competentes establecerán mecanismos adecuados para la comunicación de sospecha de casos de personas menores de edad víctimas de violencia.

Herramientas prácticas para detectar, comunicar y gestionar casos.¹²

Como adultos protectores en la práctica deportiva debemos comprender que:

- **Se pueden detectar o visibilizar en cualquier momento.**
Incluso en el momento más insospechado¹³.

¹² <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/download.aspx?id=4173&tipo=documento>

¹³ <https://bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes-documentales/deteccion-y-notificacion-de-situaciones-de-riesgo-y-maltrato-infantil-espana-comunidades-autonomas/>

- **Puede recibirlo cualquiera**, cualquier niño puede sufrirla y cualquier adulto perpetrarla.
- **Tener calma para gestionarlo.**
- **Ser consciente de la situación.**
- **No mirar para otro lado.**
- **Comprender que hay que actuar y existen deberes genéricos y cualificados de comunicación** para los profesionales del ocio y deporte según la nueva LOPIVI.
- **Confidencialidad.**
- **Poner al niño/a y su bienestar como objetivo fundamental.**

Canales de comunicación adecuado.

Conocer el canal de comunicación y denuncia dentro de la entidad y ponerlo en conocimiento **inmediato del Delegado de Protección es vital**. Para que esto sea posible es necesario que el canal de comunicación sea:

- Conocido.
- Sencillo
- Accesible
- Confidencial.
- Útil

Si no existe esa figura dentro de la entidad ponerlo en conocimiento de las personas responsables de la entidad. Valorar la posibilidad de recurrir a profesionales o expertos externos si no hubiese posibilidad de gestionar el caso íntegramente o si la gravedad de la situación.

Las personas adultas que rodean la práctica deportiva, fundamentalmente los entrenadores/as tienen una finalidad fundamentalmente deportiva, pero también una responsabilidad de cuidado y protección de los niños y las niñas que practican deporte bajo su supervisión.

Lab^{ull}
INS

 922 319 785

 labins@fg.ull.es

 Avenida de la Trinidad, 61
Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo,
planta 1, aula 14, Campus Central, 38204
San Cristóbal de La Laguna,
Santa Cruz de Tenerife